

RESOLUCIÓN No. 000504 DE 23 DE MAYO 2023

“Por la cual se renueva el reconocimiento oficial a la Asociación Scouts de Colombia”

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL
MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001457 de 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Leonel Raúl Poveda Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 12.130.471, en su condición de representante legal de la Asociación Scouts de Colombia, según consta en el Auto No. 2368 expedido por el Director de Personas Jurídicas de la Secretaria Distrital de Cultura, recreación y Deporte de la Alcaldía de Bogotá, con fecha 28 de octubre de 2022, solicitó la renovación del reconocimiento oficial de la Asociación que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Asociación Scouts de Colombia, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.2 del Decreto 1085 de 2015.

Que es función de Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes y reconocer a todos aquellos organismos que cumplan con los preceptos legales antes mencionados.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

“(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento oficial a la Asociación Scouts de Colombia, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Asociación Scouts de Colombia.

RESOLUCIÓN No. 000504 DE 23 DE MAYO 2023




“Por la cual se renueva el reconocimiento oficial a la Asociación Scouts de Colombia”

- ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento oficial renovado a la Asociación de Scouts de Colombia, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá.
- ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
 Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
 Ministerio del Deporte

Revisó:	Harol Enrique Cogollo Leones – Asesor de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado.	
Revisó:	Diego Armando Velásquez Bernal-Abogado GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	María Lourdes Palacio Zapata- Abogada GIT Deporte Aficionado.	